**RESOLUCION No. 1940**
**(09 de junio de 2025)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-008-2025, cuyo Objeto es "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ BOLÍVAR***

**.**

El Alcalde del Municipio de Magangué (e)en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

- Que el Municipio de Magangué, según lo señalado en los estudios previos, análisis del sector e invitación publica adelantados para tal fin, requiere contratar la "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ BOLÍVAR***

- Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.5. Ordena al jefe de la Entidad o su delegado, dar apertura al proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Merito, mediante un acto administrativo que deberá señalar lo ordenado en esa misma norma.

- Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia ordena la apertura del proceso de selección abreviada **SAMC-008-2025** Que tiene por Objeto es "***CONTRATAR LOS SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES, TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, SEGUROS DE VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, DE ACUAERDO A LA RELACION ADJUNTA. VIGENCIA 2025- 2026"*** atendiendo el valor del proceso, es el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art. Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

- Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y la Ley 80 de 1993 artículo segundo, Decreto 1860 de 2021 y demás normas y disposiciones concordantes.

- Que el Municipio cuenta con los recursos suficientes con cargo del certificado de Disponibilidad Presupuestal No.25000253 del 28 de febrero de 2025 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M. C. ($300.000.000) incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

- Que el Municipio de Magangué, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, publicó el día 28 de mayo del 2025 el proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso en el Portal Único de Contratación SECOP II. al cual se presentaron dos observaciones y estas a su vez fueron respondidas a cada uno de los interesados y se dieron publicidad a la mismas.

- Que De acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y una vez cumplido el término para manifestaciones de interés a Mipymes, nacionales, departamentales o municipales, no se presentaron solicitudes para las mismas, por lo tanto, el proceso no será limitados a MiPymes. por tal motivo se puede presentar cualquier interesado que cumpla con lo requerido el pliego de condiciones.

- Que los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II

- Que se requiere nombrar un comité evaluador para la evaluación de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección.

- Que el Municipio de Magangué convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según lo estipulado en la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Ordénese la apertura del proceso de selección abreviada No. **SAMC-008-2025**, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ BOLÍVAR***

**ARTICULO SEGUNDO:** El plazo para la ejecución del objeto contractual hasta 31 de diciembre de 2025, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y todo caso no podrá sobrepasar la vigencia 2025

**ARTICULO TERCERO:** El valor del contrato será de Hasta de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M. C. ($300.000.000) incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual. Este valor está amparado bajo certificado de Disponibilidad Presupuestal No.25000253 del 28 de mayo de 2025

**ARTÍCULO CUARTO:** La modalidad de selección que corresponde es la Selección Abreviada De Menor Cuantía de conformidad con el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO**: Que el presente proceso NO estará LIMITADO A MIPYMES, por lo tanto podrá participar cualquier interesado que cumpla con los dispuesto en el pliego de condiciones**.**

**ARTÍCULO SEXTA**: El proceso se identificará con el No. **SAMC-008-2025,** y estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezcan los pliegos de condiciones.

**ARTÍCULO SEPTIMO**: Adóptense los pliegos de condiciones que, para el efecto, se encuentran debidamente elaborados.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Integrar el Comité Evaluador de las propuestas que se presenten en el proceso de selección, cuya apertura se ordena en esta resolución de acuerdo con las especificaciones y alcances determinados en los pliegos de condiciones que se adopten para garantizar que la selección de los contratistas sea objetiva, este Comité estará integrado por funcionarios y/o Asesores externos según el área de conocimientos de estas funciones y/o profesiones.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los integrantes designados para conformar el Comité Asesor Evaluador del Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2025

son:

EVALUACIÓN TÉCNICA:
Secretario de General y del Interior

EVALUACIÓN JURÍDICA:
Jefe de la Oficina Jurídica

EVALUACIÓN FINANCIERA:
Secretaria de Hacienda Municipal.

O en su defecto a el funcionario y/o contratista que le designen esta función.

**ARTÍCULO DECIMO**: Adelantar la presente convocatoria Pública de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo de este proceso.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO**: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El cronograma del proceso se encuentra en la plataforma del SECOP II, dentro del proceso de SAMC-008-2025 del municipio de Magangué

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Magangué, Bolívar a los Nueve (09) días del mes de junio de 2025.

**PEDRO MANUAL ALI ALI**
**Alcalde Municipal**